



### REGLAMENTO GENERAL DE LOS LABORATORIOS DE LA DCNE

**OBJETIVO GENERAL.** - Este reglamento tiene como función principal regular las actividades académicas desarrolladas en los laboratorios de la DCNE donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje con la interacción entre maestros y alumnos. Por lo anterior, es obligatorio que todos los usuarios lo cumplan íntegramente.

1.- El alumno, para poder cursar cualquier UDA que implique trabajo en cualquier laboratorio de la DCNE, deberá presentar evidencia de estar registrado en el IMSS o en cualquier otro sistema de salud al que tenga derecho.

2.- Al inicio de cada curso de laboratorio, el profesor deberá impartir una sesión de inducción a los aspectos de seguridad, de manejo de los equipos y de materiales específicos, así como del tratamiento de los residuos generados durante las prácticas del laboratorio que se utilizarán en el curso mencionado. Además, debe registrar la evidencia de que los estudiantes tomaron la sesión de inducción al inicio del curso, firmado de conformidad por los estudiantes. Esta evidencia se deberá entregar en la secretaría académica a más tardar la tercera semana de haber comenzado el periodo escolar.

3.- Por ningún motivo, el estudiante podrá realizar las prácticas en un laboratorio si no ha tomado previamente la sesión de inducción por parte del profesor o del técnico responsable del laboratorio.

4.- Todos los usuarios que ingresen al laboratorio deben registrar su hora de entrada y salida del mismo.

5.- Los profesores, alumnos y todo aquel personal que se encuentre dentro de cualquier laboratorio están obligados a utilizar en todo momento el siguiente equipo de seguridad:

- a) Bata adecuada la cual deberá usarse siempre abotonada;
- b) Lentes de seguridad;
- c) Guantes de seguridad adecuados al laboratorio;
- d) calzado adecuado al trabajo (cerrado y resistente a los solventes, nunca deberán utilizarse zapatos de tacón alto),
- e) Ropa adecuada al trabajo del laboratorio;
- f) sujetador de cabello cuando éste sea largo,
- g) todo aquel otro equipo de seguridad personal que el profesor considere necesario con base en las características del curso.

**De no portar el equipo de seguridad se negará el acceso a cualquier persona, excepto aquellas que hayan sido autorizadas para realizar alguna actividad especial, siempre y cuando no se ponga en riesgo su salud e integridad física.**

6.- Antes de las prácticas, el Técnico del Laboratorio deberá revisar que las áreas estén despejadas y que lo siguiente funcione adecuadamente:

- a) Servicio de agua (incluyendo regaderas y lava ojos);
- b) corriente eléctrica;
- c) Gas,
- d) botiquín de primeros auxilios completo y actualizado.

7.- El profesor y el técnico de laboratorio serán responsables de vigilar que las condiciones físicas del mismo sean las adecuadas para la buena realización de las actividades académicas; en caso de cualquier falla o problema, así como de deficiencias en los servicios, la limpieza y mantenimiento, deberá reportarlo inmediatamente a la Coordinación Administrativa.

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Coordinación de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente	Comité de Seguridad de la DCNE	Consejo Divisional de la DCNE
Fecha:	Fecha:	Fecha: 22/marzo/2018



- 8.- Antes de cualquier actividad, los usuarios deberán revisar las hojas de seguridad que correspondan a las sustancias que serán utilizadas en las prácticas.
- 9.- No se permite el consumo de alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
- 10.- Queda estrictamente prohibido introducir, ingerir o ingresar al laboratorio bajo el influjo de toda clase de bebidas alcohólicas o sustancias que alteren el sistema nervioso (en caso de medicamentos, deberá comunicarse por escrito al responsable del laboratorio antes de iniciar la sesión)
- 11.- No se permite correr, gritar, empujar o realizar actos inseguros dentro del laboratorio.
12. Se prohíbe el uso de audífonos dentro del laboratorio, excepto los requeridos por las prácticas para amortiguar el ruido. Tampoco se deberán manipular lentes de contacto.
- 13.- Se prohíbe introducir mascotas al laboratorio.
- 14.- Solo el personal autorizado tendrá acceso a las áreas restringidas y al almacén de reactivos.
- 15.- Los alumnos solo podrán utilizar los equipos de laboratorio bajo supervisión del profesor de la materia o del técnico de laboratorio.
- 16.- Se debe realizar un manejo adecuado de los reactivos y residuos atendiendo a las indicaciones del profesor o del técnico del laboratorio.
- 17.- Durante el desarrollo de las prácticas, el profesor y el técnico de laboratorio deberán permanecer en el mismo supervisando estas actividades.
- 18.- Al finalizar la sesión del laboratorio, los usuarios deberán lavarse las manos.
- 19.- Se deberá reportar a la Coordinación de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, para su conocimiento y seguimiento, todas aquellas condiciones inseguras y de higiene que pongan en riesgo a la comunidad universitaria.
- 20.- Los requerimientos particulares y/o especiales de cada laboratorio deberán ser propuestos al Consejo Divisional por escrito por parte del responsable del laboratorio para su análisis y aprobación.

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Coordinación de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente	Comité de Seguridad de la DCNE	Consejo Divisional de la DCNE
Fecha:	Fecha:	Fecha: 22/marzo/2018